

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2026

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 157 de 2026, mediante la cual se efectuó un encargo”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que el empleo queda vacante definitivamente, entre otros eventos, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos mediante encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño; y que, tratándose de vacancia definitiva, el encargo será hasta por tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que mediante Resolución No. 131 de 2026, radicado No. 20262000001315, se aceptó la renuncia del servidor público JOSÉ LUIS ALDANA ROMERO al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 03, de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026, siendo su último día de servicio el 31 de agosto de 2026; en consecuencia, el empleo se encuentra en vacancia definitiva.

Que mediante Resolución No. 157 de 2026 se encargó, a partir del 21 de septiembre de 2026, a la servidora pública ANGGIE LORENA RAMÍREZ GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.480.513, en el empleo de Subdirector Técnico Código 068 - Grado 03, de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, sin desprendimiento de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 - Grado 01, de la Oficina Asesora de Planeación, del cual es titular.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que dicho salario no deba ser percibido por su titular. Que en consecuencia, resulta necesario precisar el contenido del artículo segundo de la Resolución No. 157 de 2026, con el fin de establecer de manera expresa la forma en que se efectuará el reconocimiento y pago de la diferencia salarial derivada del encargo conferido a la servidora pública ANGGIE LORENA RAMÍREZ GAMBOA, manteniéndose incólumes las demás disposiciones contenidas en el citado acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 169 DE 2026

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 157 de 2026, mediante la cual se efectuó un encargo”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 157 de 2026, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO. *El presente encargo se efectúa por tratarse de una vacancia definitiva y tendrá una duración de hasta tres (3) meses, prorrogable, mediante acto administrativo, hasta por tres (3) meses más, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, sin perjuicio de que el empleo sea provisto definitivamente antes del vencimiento de dichos términos.*”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 157 de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DIFERENCIA SALARIAL. RECONOCER Y PAGAR, a partir del 21 de septiembre de 2026 y durante el término efectivo del encargo, a la servidora pública **ANGGIE LORENA RAMÍREZ GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.480.513, la diferencia salarial entre la asignación básica mensual del empleo de Subdirector Técnico Código 068 - Grado 03, de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, y la asignación básica mensual del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115 - Grado 01, de la Oficina Asesora de Planeación, del cual es titular, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, por cuanto la asignación del empleo objeto de encargo no está siendo percibida por su anterior titular.”

PARÁGRAFO. La diferencia salarial se liquidará con base en las asignaciones básicas mensuales vigentes para los dos empleos, durante el período efectivo del encargo y cuando corresponda, de manera proporcional a los días efectivamente servidos en dicha situación administrativa, sin perjuicio de los ajustes salariales que legalmente correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a las Áreas de Gestión del Talento Humano y Gestión Financiera efectuar los ajustes de nómina, aportes y demás reconocimientos salariales y prestacionales a que haya lugar, de conformidad con el régimen legal aplicable y durante el tiempo efectivo del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. RATIFICAR la vigencia de los demás artículos de la Resolución No. 157 de 2026 que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la servidora pública **ANGGIE LORENA RAMÍREZ GAMBOA** de forma electrónica al correo aramirez@fuga.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 169 DE 2026

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 157 de 2026, mediante la cual se efectuó un encargo”

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los subdirectores, jefes de oficina y a las Áreas de Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión Documental y Atención al Ciudadano, Gestión de TIC y Recursos Físicos, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el enlace de transparencia de la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y EFECTOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente la Resolución No. 157 de 2026 y el reconocimiento previsto en su artículo segundo tendrá efectos fiscales a partir del 21 de septiembre de 2026, fecha de inicio del encargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de septiembre de 2026

Documento 20262000001695 firmado electrónicamente por:

**Blanca Andrea Sánchez
Duarte**

DIRECTORA GENERAL

Dirección General

Fecha firma: 29-09-26 19:54:46

Aprobó:

Mayra Liseth Gómez Quiroz - Contratista - Talento Humano - Nomina

Revisó:

Liliana Patricia Hernández Hurtado - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa



71fcfb8655c0f723ed7fda63577adab7169548a2c4cfa638dcd44d002a3ee1ca

Código de Verificación CV: 0bb64

